



## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO</b>	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
<b>DEMANDANTE</b>	RICARDO HINESTROZA TIRADO S.A.S.
<b>DEMANDADO</b>	JORDAN CARL SOPER
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2022 00319</b> 00
<b>ASUNTO</b>	INCORPORA MEMORIALES Y ACCEDE A LO SOLICITADO.

Arriba la parte actora memoriales que anteceden (archivo 20 a 24), donde comunica al Despacho hechos sobrevinientes causados con posterioridad a la demanda, manifestando que el demandado continúa incumpliendo el contrato y se encuentra en mora en los cánones de arrendamiento desde diciembre de 2022 hasta abril de 2023; es por ello, que solicita al Despacho tenga en consideración el valor de los cánones de arrendamiento en mora de pago por parte del demandado.

Por otro lado, reitera la solicitud de la expedición de los oficios dirigidos a la Plataforma Airbnb y al Registro Nacional de Turismo, con la finalidad de proceder con las medidas cautelares decretadas, y, además, que se tenga en cuenta el vencimiento del término concedido al demandado para que conteste la demanda, y se proceda a dictar sentencia, ordenándose la inmediata restitución del inmueble arrendado.

Así las cosas, es procedente señalar que ya fueron expedidos los oficios decretando

las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, y es por ello, que se agrega al plenario constancia de radicación del Oficio No. 107 de fecha 17 de abril de 2023 dirigido a la Plataforma Airbnb, enviado al correo electrónico [terms@airbnb.com](mailto:terms@airbnb.com), con la constancia de acuse de recibido por parte del destinatario.

En razón a que el demandado está debidamente notificado y se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, es procedente acceder a la solicitud de dictar sentencia; por ello, una vez notificada la presente providencia, el expediente pasará a Despacho para dictar sentencia.

Se tendrá en cuenta al momento del fallo, las pruebas sobrevivientes aportadas por la parte demandante relacionadas con los nuevos cánones en mora.

## NOTIFÍQUESE

5.

### BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 056

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 02 de mayo de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA  
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3fe31e482fd6060212632671f02dab7ec3770c9aed7f7066a528c4bb62cf251**

Documento generado en 28/04/2023 03:46:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**